

LEY N° 2790: SUSTITUYENDO ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 1713

Santa Rosa. 15 setiembre de 2014 – BO N° 3122 – 10-10-2014

Artículo 1°.-Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 1713, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.-A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, la autoridad de aplicación expedirá la licencia de conducir con vigencia trienal".-

Artículo 2°.-Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.-

Artículo 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9903/14

SANTA ROSA, 15 de Septiembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 460/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa-Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 15 de Septiembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (2790).-